

D

M

mandado Juan marcos y Don Lorenzo
 consejo de la Real Audiencia y lo que por su parte
 en el caso de don Domingo Caballero en nombre de
 Sumas y las fianzas de auonos y renuevas deularo
 que se sibi ante sumo. Dixerun que es a Baro
 gomes. Dese de la comision segun como Don
 remanda que en par cello fueren necesario fa boy ayuda
 es en puros a la car de quidey fe y lo firmo uno de
 los dho señores a la car de y donca al dho Regidore
 Pedro de Parcerel yera Juan de camora martin
 dias antena fraid martin escriuano

Pon
Pase

e luego neoneo ruina estando en el dho ayun
 tamiento e caso al baro gomes en el termino
 de la dha comision metio en la go senon de la go
 oficio de escriuano de sacay cosa de dadas. Diez mos
 y aduanas de esta villa y de los dho finos de
 Regimientos de canes y gomes de la quita
 De Binodestauieu en nombre de caso martin
 gomes de montafia De Binode la Oria de multa
 en virtud de supoder. Por sustitucion de este bar
 de oficio De Binode la dha villa de multa y en
 senal de posesion lo como Don Lomano y ses onto
 a la dha y quiedo de la justicia Por auer en
 esta villa al foreb mayor que conforme a lo que

